

FAQs

CONVOCATORIA DE AYUDAS 2025 PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE OFICINAS ACELERA PYME.

C004/25-ED CV7

AVISO: Estas FAQs tienen un carácter informativo con el fin de facilitar el entendimiento de las principales condiciones de participación y no sustituyen a lo establecido en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria de ayudas. Cualquier duda relacionada con la misma será interpretada según lo dispuesto en la "Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad", modificada por la "Orden ETD/857/2021, de 28 de julio" (en adelante, "las Bases Reguladoras"), la Resolución, de 12 de febrero de 2025, de la Dirección General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P. por la que se convocan las ayudas 2025 para la creación de la Red de Oficinas Acelera Pyme, C004/25-ED CV7, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo, y en su defecto, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en último término, por las normas de Derecho Privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la citada Ley 38/2003.

Marzo 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SQ6JOZUJIZ67LRVPAGUQUH4	Fecha	18/03/2025 17:15:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7SQ6JOZUJIZ67LRVPAGUQUH4	Página	1/17



Índice

C004/25-ED CV7	0
A. INFORMACIÓN CONTENIDA EN BASES Y CONVOCATORIA	3
1. ¿Cuál es el Objeto de la Convocatoria?	3
2. ¿Qué es una Oficina Acelera Pyme?	3
3. ¿Qué se entiende por territorio de actuación de la OAP?	3
4. ¿Qué características debe tener el proyecto de una Oficina Acelera Pyme?	3
5. ¿Cuáles son los requisitos para resultar beneficiario de la ayuda?	4
6. ¿Qué entidades pueden presentar solicitud?	5
7. ¿En qué consisten las ayudas?	5
8. ¿Cuál es el importe de las ayudas?	5
9. ¿Qué actuaciones debe realizar una Oficina Acelera Pyme?	6
10. ¿En qué modalidad deben realizarse las actividades grupales de las Oficinas Acelera Pyme?	7
11. ¿Puedo presentar más de un proyecto para un mismo territorio?	7
12. ¿Cuántas OAPs se asignarán por territorio?	7
13. ¿Cuál es el procedimiento de asignación de ayudas?	8
14. ¿Cuáles son los gastos subvencionables de la Convocatoria?	8
15. ¿Cuáles son los gastos no subvencionables de la Convocatoria?	9
16. ¿Se permite la subcontratación en la ejecución del proyecto subvencionable?	10
17. ¿Qué mecanismos de financiación existen en esta Convocatoria para la ejecución del proyecto subvencionable?	10
18. ¿Qué plazo tengo para la presentación de la solicitud?	10
19. ¿Qué documentación hay que presentar para solicitar la ayuda?	11
20. ¿Cómo se presenta la Memoria de proyecto de esta Convocatoria?	11
21. ¿Cómo se presenta la solicitud?	12
22. ¿Dónde se publica el resultado del proceso de solicitud?	12
23. ¿Tengo dudas sobre el funcionamiento de la sede electrónica?	12
24. ¿Tengo dudas en relación con la Convocatoria?	12
B. INFORMACIÓN REFERENTE A CONSULTAS RECIBIDAS	13

Código Seguro de Verificación	IV7SQ6JOZUJIZ67LRVPAGUQUH4	Fecha	18/03/2025 17:15:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7SQ6JOZUJIZ67LRVPAGUQUH4	Página	2/17



1. En cuanto a los Acuerdos con terceros, ¿qué se entiende por agentes del sistema?13
2. ¿Qué información deben contener estos acuerdos con terceros?13
3. ¿Cuáles son las incompatibilidades de las ayudas de la presente Convocatoria?13
4. ¿Los gastos de viaje, alojamiento y manutención del personal de la OAP son subvencionables?14
5. ¿Pueden ser solicitantes de las presentes ayudas las Fundaciones? ¿Y las sociedades de capital SL y SA?14
6. ¿Puede una entidad presentarse como solicitante y, al mismo tiempo, ser incluida en el proyecto de otra entidad como subcontratada?14
7. ¿Hasta cuándo se pueden presentar solicitudes a la presente Convocatoria?
15
8. ¿Dónde se puede localizar la plantilla de Red.es para indicar los datos económicos de las entidades?15

Código Seguro de Verificación	IV7SQ6JOZUJIZ67LRVPAGUQUH4	Fecha	18/03/2025 17:15:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7SQ6JOZUJIZ67LRVPAGUQUH4	Página	3/17



A. INFORMACIÓN CONTENIDA EN BASES Y CONVOCATORIA

1. ¿Cuál es el Objeto de la Convocatoria?

La **Convocatoria de ayudas 2025 para la creación de la Red de Oficinas Acelera Pyme** tiene como finalidad seleccionar, en régimen de concurrencia competitiva, a los beneficiarios de las ayudas para la creación de la Red de Oficinas Acelera Pyme dentro del programa Acelera Pyme para el impulso a la adopción de las tecnologías por las empresas españolas (incluidas las de nueva creación), principalmente las pequeñas y medianas empresas (pymes), autónomos y emprendedores, así como el soporte al emprendimiento digital en sus diferentes fases (en adelante, la "Convocatoria").

2. ¿Qué es una Oficina Acelera Pyme?

Se entiende por **Oficina Acelera Pyme** (en adelante "OAP") uno o más espacios físicos repartidos por el territorio, y un espacio virtual en el que se realizan labores de sensibilización y apoyo a las empresas españolas (incluidas las de nueva creación), así como a los emprendedores, sobre las ventajas y metodologías innovadoras para optimizar el funcionamiento de sus negocios, mediante la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en sus procesos, de modo que se favorezca la demanda de tecnologías innovadoras que contribuyan a la mejora de su productividad, y sobre el proceso de emprendimiento tecnológico en sus diferentes fases.

3. ¿Qué se entiende por territorio de actuación de la OAP?

Se entiende por territorio de actuación de la OAP el espacio físico que comprende una **provincia, isla, siempre que disponga de Cabildo o Consell propio, o Ciudad Autónoma**.

Las oficinas físicas deberán estar ubicadas en el territorio en el que la OAP realice su actividad, pudiendo existir más de una ubicación física de la oficina en diferentes puntos del territorio. Los proyectos presentados estarán asociados a la prestación de servicios en el territorio que se indique en la solicitud.

4. ¿Qué características debe tener el proyecto de una Oficina Acelera Pyme?

Las OAPs deberán ser un punto tanto físico como virtual para la resolución de dudas a los usuarios en sus procesos de transformación digital, emprendimiento tecnológico y para la realización de acciones de sensibilización y apoyo en este ámbito. Por tanto, deberán dar respuesta a las consultas planteadas sobre este proceso y recopilar en un soporte accesible on-line las conclusiones que se deriven de las consultas resueltas, para que cualquier pyme que pudiera estar interesada, tenga acceso a las mismas. Para ello, deberán habilitar los canales adecuados, tanto presenciales como virtuales, para poder gestionar las cuestiones que reciban. Los beneficiarios deberán velar por el adecuado cumplimiento de las leyes de protección de datos de carácter personal vigentes.

Código Seguro de Verificación	IV7SQ6JOZUJIZ67LRVPAGUQUH4	Fecha	18/03/2025 17:15:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7SQ6JOZUJIZ67LRVPAGUQUH4	Página	4/17



Las OAPs prestarán servicio de asesoramiento y difusión a los usuarios sobre ayudas públicas relacionadas con la transformación digital de las pymes y el desarrollo del emprendimiento digital.

La OAPs deberán llevar un registro digitalizado de los usuarios de los servicios que ofrezcan, en el que se recogerán los datos identificativos de los mismos, así como las actuaciones en las que hayan participado. Los datos recogidos en el registro aportarán información suficiente para identificar a los usuarios de la oficina y en su caso a las empresas a las que representan y el servicio prestado a los mismos. Red. es facilitará el modelo de datos que deben recogerse, así como su periodicidad. Estos datos se deberán recoger para todas las actividades que presta la oficina a sus usuarios independientemente de su modalidad (presencial, on-line, etc.).

5. ¿Cuáles son los requisitos para resultar beneficiario de la ayuda?

Su regulación se establece en el artículo sexto de las Bases Reguladoras y en el artículo tercero de la Convocatoria. Los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que su domicilio fiscal esté ubicado en territorio español, o disponga de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos c) d) y e) del apartado 2 del artículo 6 de las Bases Reguladoras. En caso contrario, no será tenida en consideración.
- Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH) de acuerdo con lo establecido en el apartado Decimosegundo de la Convocatoria "Principio de «no causar daño significativo»".
- No tratarse de sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.
- No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01).

Código Seguro de Verificación	IV7SQ6JOZUJIZ67LRVPAGUQUH4	Fecha	18/03/2025 17:15:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7SQ6JOZUJIZ67LRVPAGUQUH4	Página	5/17



En el Anexo I de la Convocatoria se establece la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y el momento de su presentación.

6. ¿Qué entidades pueden presentar solicitud?

Según se establece en el apartado tercero de la Convocatoria, podrán ser solicitantes de estas ayudas las siguientes personas jurídicas que estén válidamente constituidas en España:

- a) **Asociaciones** (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.
- b) **Colegios profesionales** constituidos con arreglo al ordenamiento jurídico e inscritos en el Registro de Colegios Profesionales correspondiente.
- c) **Centros tecnológicos y Centros de apoyo a la innovación tecnológica** que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

7. ¿En qué consisten las ayudas?

Las ayudas consisten en **subvenciones dinerarias** destinadas a cofinanciar un proyecto presentado por el beneficiario.

Los beneficiarios de estas ayudas recibirán una subvención para sufragar las actuaciones subvencionables de sus proyectos de puesta en marcha y prestación de servicios de las OAPs, durante un periodo de 24 meses desde la Resolución Concesión de las ayudas.

8. ¿Cuál es el importe de las ayudas?

El importe máximo total de las ayudas asciende a la cantidad de **TREINTA MILLONES de euros (30.000.000,00 €)**.

El importe de la ayuda por cada uno de los proyectos viene definido por los siguientes aspectos:

- El **importe mínimo de la ayuda** solicitada por proyecto será de **300.000 €**.
- El **importe máximo de la ayuda** solicitada por proyecto será de **410.000 €**.
- El **importe de la ayuda será como máximo el 80% del presupuesto subvencionable**. El beneficiario cofinanciará el porcentaje restante. La Resolución de Concesión determinará la intensidad final de la ayuda, así como la ayuda máxima concedida.

Dadas las características de las ayudas para los proyectos a financiar, se considera que las ayudas previstas en esta Convocatoria no constituyen ayudas de Estado en los términos establecidos en la normativa comunitaria.

Código Seguro de Verificación	IV7SQ6JOZUJIZ67LRVPAGUQUH4	Fecha	18/03/2025 17:15:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7SQ6JOZUJIZ67LRVPAGUQUH4	Página	6/17



9. ¿Qué actuaciones debe realizar una Oficina Acelera Pyme?

Los proyectos deberán incluir, entre otras actuaciones:

- La puesta en marcha de la OAPs: actividades necesarias para la puesta en marcha de la oficina. Estas actividades no podrán tener una duración superior a tres (3) meses desde la notificación de la Resolución de concesión.
- La generación, difusión y puesta en valor de contenidos asociados a la adopción de tecnologías y procesos, así como, en el desarrollo del emprendimiento tecnológico.
- Actuaciones grupales tales como actuaciones de sensibilización y apoyo a las pymes sobre metodologías y tecnologías innovadoras favoreciendo su incorporación en sus procesos productivos y de gestión (seminarios, talleres, etc.).
- Actuaciones grupales de fomento del emprendimiento tecnológico.
- Actuaciones de asesoramiento y soporte presencial desde la oficina física y virtual en las áreas principales de transformación digital.
- Actuaciones de asesoramiento y soporte presencial desde la oficina física y virtual en las diferentes fases del emprendimiento tecnológico: presemilla, semilla, etapa temprana, crecimiento.
- Actuaciones grupales que permitan conectar la oferta tecnológica con la demanda existente (sesiones de *networking*).

Todas las acciones y servicios deberán estar enmarcados en el impulso del proceso de incorporación de tecnologías innovadoras de los usuarios de las actuaciones y en el fomento del emprendimiento tecnológico. No se subvencionarán acciones o servicios que no contribuyan a este objetivo. Asimismo, no se subvencionarán acciones de formación.

Las actuaciones y temáticas deberán adaptarse al grado de madurez de los usuarios de modo que las actuaciones de sensibilización puedan ser aprovechadas tanto por empresas en sus estados tempranos de crecimiento (incluidas las de nueva creación) como por empresas con modelos de negocio consolidados.

Todas las actuaciones que tengan lugar en las OAPs o sean organizadas por éstas serán de acceso libre para los usuarios. Se publicitará y dará a conocer la existencia de las OAPs, así como las distintas actuaciones que por ellas se desarrollen. Se deberá aceptar la solicitud de cualquier usuario para recibir los servicios de las OAPs. Se aplicarán, en todo caso, para regular su utilización, principios de publicidad e igualdad. La única limitación de acceso estará asociada al aforo o a los requerimientos técnicos especificados por las OAPs.

Todos los servicios que se presten por las OAPs serán gratuitos para los usuarios, no pudiendo recibirse ayudas o subvenciones para los mismos gastos subvencionables o generar ingresos a partir de las actuaciones financiadas.

Código Seguro de Verificación	IV7SQ6JOZUJIZ67LRVPAGUQUH4	Fecha	18/03/2025 17:15:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7SQ6JOZUJIZ67LRVPAGUQUH4	Página	7/17



10. ¿En qué modalidad deben realizarse las actividades grupales de las Oficinas Acelera Pyme?

Al menos el sesenta por ciento (60%) de las actividades grupales que proponga la OAP deberán ser en modalidad presencial o mixta, salvo causas de fuerza mayor.

Al menos el veinte por ciento (20%) de las actividades grupales presenciales o mixtas que desarrolle la OAP deberá realizarse en municipios de menos de 20.000 habitantes.

11. ¿Puedo presentar más de un proyecto para un mismo territorio?

No, una entidad solicitante solamente podrá presentar a esta Convocatoria un único proyecto por territorio. Sin embargo, **sí es posible que una misma entidad pueda presentar hasta 3 proyectos a la Convocatoria, siempre que sean para territorios diferentes¹.**

En el caso de que se reciban varias solicitudes del mismo interesado para un mismo territorio se tendrá en cuenta la última de las recibidas. En el caso de que se reciban solicitudes del mismo interesado para más de 3 territorios, se tendrán en cuenta los tres últimos proyectos presentados para territorios diferentes.

So bien, se advierte de que **los costes de personal deberán estar asociados a centros que deberán estar ubicados en el territorio de actuación de la OAP.**

12. ¿Cuántas OAPs se asignarán por territorio?

Se financiará hasta un máximo de tres proyectos por territorio, excepto para las islas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, para las que solamente habrá una oficina.

Se priorizará la presencia de oficinas en primer lugar, en las regiones y los territorios que componen las menos desarrolladas, seguida de las regiones y sus territorios que se encuentren en la categoría de transición y, por último, las regiones y los territorios que componen el grupo de más desarrolladas.

Así, se diferencian tres grupos de regiones.

Grupos de Regiones ⁽²⁾
Menos desarrolladas (Andalucía, Castilla La Mancha, Extremadura, Ceuta y Melilla)

¹ Téngase en cuenta que el beneficiario deberá establecer una OAP física en la que prestar los servicios en cada uno de los territorios en los que sea beneficiario.

² Grupos de regiones según lo indicado en el artículo 108, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (Reglamento de Disposiciones Comunes).

En transición (Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, Región de Murcia y La Rioja)

Más desarrolladas (Aragón, Cataluña, Navarra, Comunidad de Madrid y País Vasco).

13. ¿Cuál es el procedimiento de asignación de ayudas?

La asignación de las OAPs se realizará de la siguiente forma:

- Se elaborará una lista de prelación de acuerdo con los criterios de valoración del apartado octavo de la presente Convocatoria.
- Siguiendo el orden de prelación de la lista, se seleccionará un proyecto de cada territorio (provincia, isla o ciudad autónoma) hasta alcanzar el número mínimo de una OAP por territorio.
- A continuación, se asignará, en función de su puntuación, una oficina adicional por territorio, comenzando por los territorios de comunidades autónomas menos desarrolladas, a continuación, los territorios en comunidades autónomas en transición y, finalmente, los territorios de comunidades autónomas más desarrolladas.
- En caso de que, tras la aplicación del punto anterior, exista remanente presupuestario para financiar más proyectos, éste se asignará entre las solicitudes de la lista de prelación con mayor puntuación, priorizando aquellos territorios que tengan la mayor relación de extensión y pymes, calculado como el resultado de multiplicar los km² del territorio por el número de pymes en el territorio, según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, hasta alcanzar el máximo de 3 proyectos por territorio.

En ningún caso se superará el máximo de 3 oficinas por territorio, excepto en las islas y Ciudades Autónomas que solamente habrá una oficina como máximo.

La provincia que indiquen los solicitantes en el formulario de solicitud será la que se tome como referencia para la asignación de la ayuda.

14. ¿Cuáles son los gastos subvencionables de la Convocatoria?

Según lo establecido en el artículo 8 de las Bases Reguladoras y en el Anexo II de la Convocatoria, se consideran **gastos subvencionables** los costes directos e indirectos en que incurra el beneficiario para la realización de las actuaciones del proyecto subvencionable que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y la presente Convocatoria, **siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen, paguen y justifiquen en los plazos establecidos en el apartado decimotercero de la Convocatoria.**

Código Seguro de Verificación	IV7SQ6JOZUJIZ67LRVPAGUQUH4	Fecha	18/03/2025 17:15:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7SQ6JOZUJIZ67LRVPAGUQUH4	Página	9/17



Los gastos subvencionables se clasifican de la siguiente manera:

1. **Costes de personal.** Por cada trabajador serán subvencionables las horas efectivamente trabajadas y directamente vinculadas a la realización del proyecto subvencionable. El Anexo II de la Convocatoria establece la tipología de personal que puede imputar gastos al proyecto.
2. **Costes indirectos.** Se consideran costes indirectos aquellos que forman parte de los gastos del proyecto, que no están comprendidos en ninguna de las otras categorías de gasto del proyecto y que por su naturaleza no pueden individualizarse. Se imputará como costes indirectos, según el artículo 54.b) del Reglamento (UE) 1060/2021 un quince por ciento (15%) de los costes directos de personal subvencionable del proyecto.
3. **Costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones.** En el caso de costes por contratación de personas físicas o personal autónomo no económicamente dependiente, los gastos deberán referirse siempre a costes por hora. El coste/hora máximo subvencionable es de 50 euros/hora, en el caso de costes superiores a 50 euros/hora se minorarán hasta los 50 euros/hora. Para las subcontrataciones se atenderá a lo establecido en el artículo 9 de las Bases Reguladoras y lo establecido en el Anexo IV de la Convocatoria.
4. **Gastos asociados a los informes de auditoría externa.** El importe máximo en gastos de la auditoría solicitada en el artículo 18, apartado quinto, de las Bases Reguladoras no podrá exceder del uno coma cinco por ciento (1,5%) del presupuesto total subvencionable del proyecto.

15. ¿Cuáles son los gastos no subvencionables de la Convocatoria?

Según lo establecido en el artículo 8 de las Bases Reguladoras, se consideran gastos no subvencionables:

- a) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.
- b) Los intereses de las deudas.
- c) Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- e) Gastos financieros.
- f) Terrenos.
- g) Los gastos realizados fuera del plazo de ejecución establecido en cada convocatoria.
- h) Los gastos asociados a la realización de actuaciones no declaradas como subvencionables en el marco de las presentes bases.
- i) Los gastos relativos a la compensación por labores prestadas por terceros para la obtención de las presentes ayudas.

Adicionalmente, no son elegibles en esta Convocatoria los costes de instrumental y material inventariable.

Código Seguro de Verificación	IV7SQ6JOZUJIZ67LRVPAGUQUH4	Fecha	18/03/2025 17:15:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7SQ6JOZUJIZ67LRVPAGUQUH4	Página	10/17



Respecto a los costes de personal propio del proyecto, no serán subvencionables las percepciones no salariales de ningún tipo, tales como:

- Cualquier concepto indemnizatorio y los pagos delegados a la Seguridad Social o mutua colaboradora.
- Las dietas por viajes, alojamiento y manutención.

16.¿Se permite la subcontratación en la ejecución del proyecto subvencionable?

Sí, los beneficiarios podrán subcontratar parte de la ejecución del proyecto. Esta subcontratación no podrá superar el **60% del importe del proyecto subvencionable**, según lo establecido en el punto 1 del apartado quinto de la Convocatoria.

Los términos detallados de la subcontratación se encuentran en el artículo 7 de las Bases Reguladoras y en el Anexo IV de la Convocatoria.

17.¿Qué mecanismos de financiación existen en esta Convocatoria para la ejecución del proyecto subvencionable?

Según lo dispuesto en el apartado decimosegundo de la Convocatoria, para aquellos beneficiarios que lo soliciten, Red.es realizará un pago anticipado de hasta el cien por cien (100%) del total de la ayuda concedida, que tendrá la consideración de pago a cuenta y no deberá interpretarse como una conformidad previa a los trabajos realizados hasta el momento, según lo especificado en el apartado segundo del artículo 16 - "Garantías y pago de las ayudas" de las Bases Reguladoras. Se puede consultar mayor información sobre este mecanismo de financiación en el Anexo III de la Convocatoria.

Adicionalmente, de acuerdo con el punto tercero del artículo 5 - "Descripción de las ayudas" de las Bases Reguladoras, los beneficiarios podrán optar por obtener financiación de hasta el cien por cien (100%) del importe de los proyectos o actuaciones subvencionables a través de las entidades financieras adheridas a las líneas de financiación suscritas en el Convenio, C014/20-ED, entre el Instituto de Crédito Oficial, E.P.E. y la entidad pública empresarial Red.es, M.P., para la instrumentación de la Línea "ICO-RED.ES ACELERA" en los términos y condiciones establecidos en dichas líneas. En estos casos, las subvenciones dinerarias aparecerán vinculadas al préstamo concedido y operarán como amortización anticipada del mismo.

18.¿Qué plazo tengo para la presentación de la solicitud?

El **plazo de presentación** de solicitudes será de **30 días naturales**, computándose a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Téngase en cuenta los siguientes plazos indicados en el apartado decimoctavo de la Convocatoria:

- Plazo de solicitud.** El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, computándose a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Código Seguro de Verificación	IV7SQ6JOZUJIZ67LRVPAGUQUH4	Fecha	18/03/2025 17:15:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7SQ6JOZUJIZ67LRVPAGUQUH4	Página	11/17



- b) **Plazo de resolución.** El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución de concesión no podrá exceder de **seis (6) meses desde la publicación del extracto de esta Convocatoria** en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo decimoquinto, apartado quinto, de las Bases Reguladoras.
- c) **Plazo de constitución de garantías:** el plazo máximo de constitución de las garantías indicadas en el apartado decimosegundo de la Convocatoria será de **un (1) mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión** en la Sede Electrónica de Red.es.
- d) **Plazo de ejecución.** El plazo de ejecución de los proyectos objeto de ayuda, es de **veinticuatro (24) meses desde la publicación de la Resolución de concesión** de la Convocatoria en la Sede Electrónica de Red.es.
- e) **Plazo de justificación.** El plazo de justificación comenzará una vez finalizado el plazo de ejecución indicado en el punto anterior y concluirá tres (3) meses después.
- f) **El plazo máximo para la emisión de la certificación acreditativa** a la que se refiere el apartado 14 del artículo 18 - "Justificación" de las Bases Reguladoras, es de doce (12) meses tras la correspondiente comprobación técnico-económica por el órgano responsable del seguimiento.

19. ¿Qué documentación hay que presentar para solicitar la ayuda?

Toda esta información se encuentra detallada en la Guía de solicitud que se encuentra disponible en la Sede electrónica. No obstante, les recordamos en este documento también la documentación necesaria:

- A. **Documentación a presentar en el momento de formalizar la solicitud:** incluye la solicitud electrónica y la documentación acreditativa de los criterios de valoración establecidos en el artículo decimoprimer de las Bases Reguladoras y en el artículo octavo de la Convocatoria.

Se trata de la única documentación que servirá para la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de las Bases Reguladoras.

- a) **Acreditación de la representación del firmante.**
- b) **Memoria del proyecto.**
- c) **Presupuesto subvencionable.**
- d) **Acuerdos con terceros.**
- e) **Información económica.**
- f) **Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH).** Esta declaración responsable estará contenida en el formulario de solicitud.

20. ¿Cómo se presenta la Memoria de proyecto de esta Convocatoria?

Las entidades solicitantes tienen a su disposición en la Sede Electrónica de Red.es la plantilla de la Memoria de Proyecto, que deberán cumplimentar y presentar junto al formulario de solicitud.

Código Seguro de Verificación	IV7SQ6JOZUJIZ67LRVPAGUQUH4	Fecha	18/03/2025 17:15:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7SQ6JOZUJIZ67LRVPAGUQUH4	Página	12/17



Esta plantilla contiene los apartados necesarios para poder evaluar los criterios de valoración que se recogen en el apartado octavo de la Convocatoria. Asimismo, se indica en la Memoria las instrucciones para completar cada uno de los apartados, así como la extensión máxima y el formato que debe tener cada uno de ellos.

Es muy importante cumplimentar todos y cada uno de los apartados a fin de poder valorar el proyecto de forma correcta y completa. Además, la Memoria de proyecto es un documento que se deberá aportar de forma obligatoria en el momento de la solicitud.

21.¿Cómo se presenta la solicitud?

Toda esta información se encuentra detallada en la Guía de solicitud que se encuentra disponible en la Sede electrónica.

Los solicitantes deberán acceder a la **Sede Electrónica de Red.es** (<https://sede.red.gob.es>) y, dentro del apartado **"Convocatorias y Ayudas"**, seleccionar el procedimiento "C004/25-ED CV7 CONVOCATORIA DE AYUDAS 2025 PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE OFICINAS ACELERA PYME". En ese momento se accederá al formulario de solicitud.

Se deberán rellenar todos los campos del formulario y adjuntar los ficheros necesarios, de acuerdo con apartado A del Anexo I de la Convocatoria.

Toda la documentación de la solicitud deberá presentarse en castellano.

La solicitud y todos los ficheros adjuntos serán firmados digitalmente por todos los firmantes (sus certificados digitales deben estar cargados en el ordenador o accesibles a través de lectores de tarjetas/DNIe). Una vez finalizadas las firmas se mostrará un resguardo de la solicitud con la fecha de registro de entrada y el número de expediente generado. Mediante el botón "Descargar justificante" se podrá obtener un fichero PDF del resguardo de solicitud.

22.¿Dónde se publica el resultado del proceso de solicitud?

El resultado del proceso de concesión de las ayudas se conocerá mediante publicación en la Sede Electrónica de Red.es de la Resolución de Concesión. La Resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la inadmisión, desestimación o la no concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad material reconocida, del resto de las solicitudes.

23.¿Tengo dudas sobre el funcionamiento de la sede electrónica?

Para información sobre el funcionamiento y requisitos de la sede electrónica de Red.es, el teléfono de contacto a disposición de los solicitantes es el 900 903 601 y en el correo electrónico soporte.sede@red.es

24.¿Tengo dudas en relación con la Convocatoria?

Cualquier otra consulta se puede realizar a través del correo electrónico Oap2025.convocatorias@red.es. El interesado debe indicar:

Código Seguro de Verificación	IV7SQ6JOZUJIZ67LRVPAGUQUH4	Fecha	18/03/2025 17:15:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7SQ6JOZUJIZ67LRVPAGUQUH4	Página	13/17



- **Asunto:** CONVOCATORIA DE AYUDAS 2025 PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE OFICINAS ACELERA PYME (C004/25-ED CV7).
- **Cuerpo del correo:** nombre de la entidad, datos de la persona que realiza la consulta y texto de la consulta.

Solo serán respondidas aquellas cuestiones formuladas con anterioridad a la última semana previa al cierre del plazo de presentación de solicitudes.

B. INFORMACIÓN REFERENTE A CONSULTAS RECIBIDAS

1. En cuanto a los Acuerdos con terceros, ¿qué se entiende por agentes del sistema?

Los agentes del sistema serán entidades colaboradoras con el proyecto que participarán en la ejecución del mismo mediante acciones como la difusión, la participación en las actividades, la cesión de espacios, etc., pudiendo representarse en diferentes entidades (asociaciones, empresas, administraciones públicas, centros tecnológicos, etc.), cuyo criterio para establecer su adecuación será que colaboren con el proyecto subvencionable y desarrollen proyectos encaminados a dar soporte a las pymes en sus procesos de transformación digital en el mismo territorio.

Si bien, las colaboraciones con terceros presentadas en la fase de solicitud no podrán sustituir a las actividades que el interesado tenga intención de contratar o subcontratar a terceros. De esta forma, los acuerdos no podrán contener una contraprestación económica por las actividades de colaboración que realice el tercero, ni podrán considerarse actividades contratadas o subcontratadas. En ese caso, el interesado deberá atender a lo establecido en los Anexos II, IV y V de la Convocatoria.

Asimismo, la Resolución de concesión de la Convocatoria no supone, en ningún caso, la aprobación de la subcontratación de parte de la ayuda cuando así sea necesario, ni exime del cumplimiento de los requisitos establecidos para cada tipología de gastos indicados en la Convocatoria, en las Bases Reguladoras y demás normativa reguladora de la presente ayuda. Asimismo, no exime del cumplimiento del procedimiento de autorización previa de las subcontrataciones establecido en el apartado quinto y en el Anexo IV de la Convocatoria.

2. ¿Qué información deben contener estos acuerdos con terceros?

Según lo establecido en el apartado octavo de la Convocatoria, estos acuerdos deben estar relacionados con el proyecto presentado, y sus actividades deben ir encaminadas a dar soporte a las pymes en sus procesos de transformación digital en el mismo territorio, así como también, deberán contener el alcance de dichos acuerdos.

3. ¿Cuáles son las incompatibilidades de las ayudas de la presente Convocatoria?

Según lo establecido en el apartado decimonoveno de la Convocatoria:

"1. Las ayudas previstas en esta Convocatoria serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas para el mismo gasto subvencionable, procedentes de

Código Seguro de Verificación	IV7SQ6JOZUJIZ67LRVPAGUQUH4	Fecha	18/03/2025 17:15:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7SQ6JOZUJIZ67LRVPAGUQUH4	Página	14/17



cualquier Administración o entes públicos, tanto nacionales como de la Unión Europea, así como la incompatibilidad indicada en el Apartado Tercero punto cinco de esta Convocatoria.

2. En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada".

4. ¿Los gastos de viaje, alojamiento y manutención del personal de la OAP son subvencionables?

No. Según lo establecido en el Anexo II de la Convocatoria, no serán subvencionables las percepciones no salariales de ningún tipo, tales como:

- c) Cualquier concepto indemnizatorio y los pagos delegados a la Seguridad Social o mutua colaboradora.
- d) Las dietas por viajes, alojamiento y manutención.

5. ¿Pueden ser solicitantes de las presentes ayudas las Fundaciones? ¿Y las sociedades de capital SL y SA?

Según lo establecido en el apartado tercero de la Convocatoria, podrán ser solicitantes de estas ayudas las siguientes personas jurídicas que estén válidamente constituidas en España:

"a. Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.

b. Colegios profesionales constituidos con arreglo al ordenamiento jurídico e inscritos en el Registro de Colegios Profesionales correspondiente.

c. Centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica que estén inscritos en el Registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros."

Para el caso a) se verificará el alta en la Oficina Pública o registro correspondiente de asociaciones.

Para el caso b) se verificará el alta en registro de Colegios Profesionales.

Para el caso c) se verificar su inscripción en el registro de Centros.

6. ¿Puede una entidad presentarse como solicitante y, al mismo tiempo, ser incluida en el proyecto de otra entidad como subcontratada?

Según lo establecido en el punto 1 del Anexo IV de la Convocatoria establece lo siguiente:

"1. Subcontrataciones permitidas:

Código Seguro de Verificación	IV7SQ6JOZUJIZ67LRVPAGUQUH4	Fecha	18/03/2025 17:15:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7SQ6JOZUJIZ67LRVPAGUQUH4	Página	15/17



Las subcontrataciones no permitidas, así como las que requieren autorización previa se recogen en el artículo 7 - "Subcontrataciones" de las Bases Reguladoras. Además de lo recogido en el artículo 7 - "Subcontrataciones" de las Bases Reguladoras, en la que se determina que en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades señaladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se autorizará ninguna subcontratación en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

I. Que exista vinculación entre dos o más de los ofertantes en el proceso de selección de proveedor, según se define en artículo 42 del Código de Comercio, el artículo 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

II. Que exista vinculación entre el beneficiario y al menos dos ofertantes en el proceso de selección de proveedor, según se define en artículo 42 del Código de Comercio, el artículo 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

III. Que no esté determinado el objeto, alcance y necesidad de la subcontratación.

IV. Que el subcontratista propuesto sea beneficiario de la presente Convocatoria.

V. Que el subcontratista, habiendo sido solicitante de la ayuda en la misma convocatoria, no haya obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Asimismo, no se autorizará ninguna subcontratación con entidades vinculadas con el beneficiario."

En ese sentido, si la entidad resultara beneficiaria, no se permitiría la subcontratación con otra entidad que haya sido solicitante de la misma convocatoria.

7. ¿Hasta cuándo se pueden presentar solicitudes a la presente Convocatoria?

Se podrán presentar solicitudes a la presente Convocatoria hasta el día 24 de marzo a las 23:50:59h, a través de la Sede Electrónica de Red.es.

8. ¿Dónde se puede localizar la plantilla de Red.es para indicar los datos económicos de las entidades?

Los datos económicos principales se recogen en la plantilla incluida en el formulario de solicitud. Asimismo, con el fin de poder contrastar los datos aportados en dicho formulario, la entidad podrá aportar lo indicado en el punto 2 del Anexo I de la Convocatoria:

"e) Información económica. Con el fin de poder contrastar los datos aportados en el formulario de solicitud, así como los relativos a la viabilidad económica de la entidad, deberá presentar:

Código Seguro de Verificación	IV7SQ6JOZUJIZ67LRVPAGUQUH4	Fecha	18/03/2025 17:15:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7SQ6JOZUJIZ67LRVPAGUQUH4	Página	16/17



- *Impuesto de sociedades: Modelo 200 o cualquier otro modelo oficial que determine la autoridad fiscal en la que la entidad desarrolle su actividad de los tres últimos ejercicios para los que haya vencido el plazo de presentación, en caso de tener obligación de presentación.*
- *Cuentas anuales de los últimos 3 ejercicios de la entidad con una memoria de actividades del último ejercicio cerrado.*
- *Cualquier otro documento, válido en derecho, con carácter probatorio de los datos económicos de la entidad solicitante de los tres últimos ejercicios cerrados que permita la comprobación del criterio de valoración de viabilidad económica indicado en el apartado octavo de la presente Convocatoria."*

Código Seguro de Verificación	IV7SQ6JOZUJIZ67LRVPAGUQUH4	Fecha	18/03/2025 17:15:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7SQ6JOZUJIZ67LRVPAGUQUH4	Página	17/17

